

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 DE GÉNERO
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 11 MAYO 2021
 12:26 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Diputada

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
 POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

RECIBIDO
 Lic. Chereño
 11 MAYO 2021
 12:35 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., 11 de mayo de 2021

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo, por el cual el Congreso del Estado de Oaxaca realiza diversos exhortos a distintas autoridades relacionados con el proceso electoral de junio de 2021. Solicito sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución.

Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

Magaly López Domínguez

 DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 DISTRITO XV
 SANTA CRUZ XOXOCOTLA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de mayo de 2021

C. DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DE LA **FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El lunes 9 de mayo, un grupo de brigadistas de MORENA que promovían el voto a favor del candidato a presidente municipal Francisco Martínez Neri en la agencia Montoya de esta capital, sufrió una agresión en la que varias de las jóvenes voluntarias fueron atacadas salvajemente a golpes, por lo que requirieron atención médica. En el ataque también fueron robados los materiales informativos que distribuían nuestras compañeras.

El ataque se suma a una serie de agresiones cometidas por porros pagados por el PRI en contra de las y los protagonistas del cambio verdadero, principalmente mujeres, evidenciando la intención de ese partido en la capital del estado de Oaxaca, el sentido de descarrilar un proceso electoral que ya sabe de antemano perdido.

Estos ataques a la labor política de las y los activistas de MORENA no son sólo una agresión a las personas que recibieron los golpes, sino que constituyen también una amenaza a las demás personas que comparten la visión, las perspectivas políticas y el proyecto de nación de nuestro partido. Son, entonces, un agravio contra el colectivo social, un gravísimo atentado contra la democracia, al intentar incidir a través de la violencia en las decisiones políticas de las y los votantes, quienes pueden verse orillados a no participar en la contienda electoral o a no expresar sus auténticas y legítimas preferencias políticas, por temor a la violencia de los opositores.

Resulta obvio que el beneficiario de estas acciones es el candidato priista a la Presidencia Municipal, pero también es claro que en las mecánicas tradicionales de su partido, ningún candidato, militante ni funcionario partidista puede actuar sin la anuencia del gobernador

del estado, líder máximo de sus huestes. Apenas en abril pasado, el gobernador encabezó la firma del “Pacto por un Proceso Electoral Cívicamente Responsable”, con el supuesto fin de que las campañas se vivan “en un contexto de paz y respeto a las ideas, a las propuestas, a los colores y a los proyectos políticos”. Hoy, es evidente que se trató solamente de un acto de simulación propagandística, pues su candidato a la Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez ha dejado clara su intención de evitar que sean las ciudadanas y los ciudadanos quienes decidan libremente el voto por sus gobernantes y sus representantes.

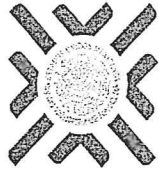
Es indispensable tomar en cuenta que los procesos electorales previos, históricamente se han realizado en medio de manifestaciones de violencia brutal en contra de las y los activistas de izquierda, lo que al 2018 implicó el asesinato de 17 militantes, candidatas y candidatos de nuestro partido MORENA en el estado. Los recientes actos de violencia parecen apuntar a la búsqueda de un escenario en el que prive la violencia asesina en lugar del debate de las ideas, y el democrático intercambio de perspectivas. Ante ese panorama, es indispensable que los distintos actores políticos guarden el debido respeto a sus oponentes, a ciudadanas y ciudadanos, y por ende al proceso electoral.

También recientemente se ha sabido que el personal de confianza de diversas instituciones públicas del Poder Ejecutivo del Estado, ya recibió instrucciones de comenzar a promover el voto a favor del PRI, desde sus cargos públicos, y utilizando los recursos de los que disponen como funcionarios. Esto, a pesar de que el gobernador Alejandro Murat fue uno de los firmantes del Acuerdo Nacional por la Democracia, convocado por el presidente Andrés Manuel López Obrador y signado por los 32 gobernadores del país, para que las autoridades se abstengan de interferir en las elecciones intermedias del próximo 6 de junio.

Hoy es indispensable que el gobernador honre su palabra empeñada en ese pacto, que fue definido por el presidente en los siguientes términos:

Es un acuerdo por la democracia, para que ya no se utilice el presupuesto con propósitos electorales. Que no se repartan despensas, que no se compre con dinero el voto, que no se amenace, que no se condicionen los programas sociales al voto, que no haya “carrusel”, “urnas embarazadas”, que ya no voten los finados, que no se falsifiquen las actas.

Los derechos políticos están garantizados en el derecho internacional de los derechos humanos en instrumentos internacionales como la Carta Democrática Interamericana, artículos 2, 3 y 6; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 23; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XX; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 21; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.c, entre otros.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Diputada

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que los derechos políticos, tal como son considerados por la Declaración Americana de Derechos Humanos, “tienen dos aspectos claramente identificables: el derecho al ejercicio directo del poder y el derecho a elegir a quienes deben ejercerlo. Ello supone una concepción amplia acerca de la democracia representativa que, como tal, descansa en la soberanía del pueblo y en la cual las funciones a través de las cuales se ejerce el poder son desempeñadas por personas escogidas en elecciones **libres y auténticas** (Informe Anual 2002, CIDH 2003a, Cap. IV, Cuba, párr. 11).

En ese sentido, la instancia de la Organización de Estados Americanos advierte que “los gobiernos tienen, frente a los derechos políticos y al derecho a la participación política, la obligación de permitir y garantizar la organización de todos los partidos políticos y otras asociaciones [...]; el debate libre de los principales temas socioeconómicos; la realización de elecciones generales, **libres y con las garantías necesarias para que sus resultados representen la voluntad popular**” (Informe Anual 2002, CIDH 2003a, Cap. IV, Cuba, párr. 12 e Informe 67/06, CIDH 2006, párr. 246), así como “el libre ejercicio del derecho de **participación en el gobierno requiere además el respeto de otros derechos humanos, en especial de la libertad y seguridad personal**. De la misma forma, la plena vigencia de la libertad de expresión, asociación y reunión es imprescindible para la participación directa en la toma de decisiones que afectan a la comunidad” (Informe 67/06, CIDH 2006, párr. 256).

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado de manera reiterada que para ello no basta el reconocimiento formal de los derechos, toda vez que los Estados, de conformidad con los artículos 23, 24, 1.1 y 2 de la Convención, tienen la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos, lo cual “implica que la regulación del ejercicio de dichos derechos y su aplicación sean acordes al principio de igualdad y no discriminación, y debe[n] adoptar las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio. Dicha obligación de garantizar no se cumple con la sola expedición de normativa que reconozca formalmente dichos derechos, sino **requiere que el Estado adopte las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, considerando la situación de debilidad o desvalimiento en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales**” (Yatama, Corte IDH 2005b, 89, párr. 201).

También la Corte Interamericana ha advertido que “entre otros derechos políticos, el artículo 23 de la Convención protege el derecho a ser elegido, el cual supone que el titular de los derechos tenga la oportunidad real de ejercerlos, para lo cual debe **adoptar medidas efectivas para garantizar las condiciones necesarias para su pleno ejercicio**” (casos Yatama, Corte IDH 2005b, 89, párr. 195 y Castañeda, Corte IDH 2008b, 43, párr. 145).

En el caso Velázquez Rodríguez vs. Honduras, la Corte sostuvo que “la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino

que comparta la necesidad de **una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos**" (Corte IDH 1988, 35, párr. 167).

Sobre la misma idea, en el caso Yatama la Corte reafirmó que: "es indispensable que el Estado genere las condiciones y mecanismos óptimos para dichos derechos políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva [...]" (Corte IDH 2005b, 89, párr. 195). En el caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala señaló que "[...] el derecho a una participación política efectiva implica que los ciudadanos tienen **no sólo el derecho sino también la posibilidad** de participar en la dirección de los asuntos públicos" (Corte IDH 2010a, 28, párr. 107).

Visto lo anterior, propongo que esta Soberanía exhorte a la Fiscalía General del Estado a realizar una investigación pronta, expedita, completa e imparcial, que lleve ante la justicia a los autores materiales e intelectuales de estas agresiones, para que asuman las consecuencias de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Oaxaca que se hubiesen cometido en estos casos:

También propongo solicitemos respetuosamente a la Fiscalía General de la República instruir a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales tomar conocimiento de las agresiones, para perseguir los delitos electorales que se configuren.

Demandamos, finalmente, que el Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las autoridades federales que corresponda, establezca las condiciones de seguridad necesarias para que el pueblo esté en posibilidades reales de ejercer sus derechos civiles y políticos de libertad de expresión, asociación y reunión, garantizando la libertad y la seguridad personales de las y los activistas de MORENA.

En razón de lo expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, solicitando que se trate con el carácter de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Oaxaca condena enérgicamente las agresiones del 9 de mayo de 2011 en la agencia Montoya de la capital del estado, realizada en contra de brigadistas de MORENA promotoras del voto a favor del candidato a presidente municipal Francisco Martínez Neri, agresiones que considera un gravísimo atentado contra la democracia, al intentar incidir a través de la violencia en las decisiones políticas de las y los votantes, y en función de ello realiza los siguientes exhortos:

- A la Fiscalía General del Estado, a realizar una investigación pronta, expedita, completa e imparcial, que lleve ante la justicia a los autores materiales e intelectuales de las agresiones, para que asuman las consecuencias de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Oaxaca.

- A la Fiscalía General de la República, a que instruya a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales tomar conocimiento de las agresiones, para perseguir los delitos electorales que se configuren.
- Al Poder Ejecutivo del Estado, a que en coordinación con las autoridades federales establezca las condiciones de seguridad necesarias para que el pueblo esté en posibilidades reales de ejercer sus derechos civiles y políticos, garantizando la libertad y la seguridad personales de las y los activistas de MORENA.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a que ordene a su gabinete a que se abstenga de interferir en las elecciones intermedias del próximo 6 de junio, y vigile que sus subordinados acaten dicha medida, honrando el Acuerdo Nacional por la Democracia firmado por el propio gobernador del estado.

SUSCRIBE:


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., 11 de mayo de 2021.
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO DE GABRIEL
SANTACRUZ XOXOCOTLÁN